



Resolución de Gerencia General

N° 002-2021-UESST/GG

Tumbes, 27 de enero de 2021

VISTOS: El Acta N° 006-2020-UESST-COM del Comité de Selección, la Carta N° 001-2021/CSF del representante común del Consorcio Roca Fuerte, el Informe N° 001-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística, el Memorandum N° 002-2021-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, la Carta N° 001-2021-UESST-GAF/OLOG de la Oficina de Logística, la Carta N° 005-2021/CSF del representante común del Consorcio Roca Fuerte, el Memorando N° 004-2021-UESST-GIPMA de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, el Informe N° 007-2021-UESST-GIPMA-UESLO de la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el Informe N° 017-2021-UESST-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 091-2021/UESST/GAF/OLOG de la Oficina de Logística y el Informe N° 010-2021-UESST/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de la Resolución Ministerial N° 374-2018-VIVIENDA, formaliza a través de la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, la creación de la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes, en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, encargado de la prestación de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, a partir del 1 de diciembre de 2018;

Que, de acuerdo al Manual de Gestión Operativa de la Unidad Ejecutora Servicio de Saneamiento de Tumbes, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2018-OTASS/CD, el gerente general es el máximo órgano de gestión administrativa, de la referida unidad ejecutora, responsable de ejecutar las decisiones acordadas por la Dirección Ejecutiva del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Acta N° 006-2020-UESST-COM de fecha 14 de diciembre de 2020, el comité de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST-1 otorgó la Buena Pro a favor del **CONSORCIO ROCA FUERTE** por un monto de S/ 220,701.49 (Doscientos veinte mil setecientos uno con 49/100 soles);

FACTOR DE EVALUACIÓN – PRECIO (ÚNICO FACTOR DE EVALUACIÓN)	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	CONSORCIO ROCA FUERTE
MONTO OFERTADO	S/ 220,701.49	S/ 220,701.49
PUNTAJE OTORGADO	100	100
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (ANEXO N° 11).	SI	SI
SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (ANEXO N° 8)	NO	SI
PUNTAJE TOTAL	105	115





Resolución de Gerencia General

Que, el consentimiento de la Buena Pro se realizó el día 21 de diciembre de 2020 a favor del Consorcio Roca Fuerte;

Que, mediante Carta N° 001-2021/CSF de fecha 06 de enero de 2021, el representante común del Consorcio Roca Fuerte presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 001-2021/UESST/GAF/OLOG de fecha 08 de enero de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente la revisión técnica de documentos para el perfeccionamiento del contrato de Renovación de red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes; y en respuesta a ello, mediante Memorándum N° 002-2021-UESST-GIPMA de fecha 11 de enero de 2021, se precisa que, al ser revisada la documentación presentada por el postor, la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras encontró observaciones conforme se detalla a continuación:

4. ANÁLISIS

- La ruta crítica es la secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto y determina la menor duración posible del mismo.
- Así mismo la variación en la ruta crítica tendrá un impacto directo en la fecha de finalización del proyecto. La evaluación del avance en las actividades de rutas cercanas a la crítica podría identificar riesgos del cronograma
- Por concepto de ruta crítica dentro en un mismo periodo de tiempo no pueden contemplarse dos actividades consideradas críticas, por lo que se debe corregir estas inconsistencias.
- Con respecto al cronograma valorizado de obra se evidencia que hay partidas valorizadas en un mes diferente al que se ha programado su ejecución en el cronograma de avance de obra como: excavación de zanjas, entibados, etc.
- Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el contratista ha presentado la relación de insumos del presupuesto ofertado, por lo que esta documentación es inválida.
- Con respecto al cronograma de adquisición de equipo este debe contemplar toda maquinaria y equipo que se ha consignado en el presupuesto ofertado, así como mostrar costo directo, porcentaje de

5. CONCLUSIONES

- El cronograma CPM debe ser modificado teniendo dentro de un mismo periodo de tiempo una sola actividad crítica y se debe visualizar la duración de cada actividad.
- Modificar el cronograma valorizado de obra de acuerdo a la ejecución de obra programado en el Cronograma CPM.
- Presentar el cronograma de adquisición de materiales debido a que el documento presentado es la relación de insumos del presupuesto ofertado.
- Presentar cronograma de adquisición de equipos según lo consignado en el análisis.
- En el desagregado de gastos generales se debe reflejar que el tiempo de contrato de los profesionales claves sea el mismo que el estipulado en el plazo de ejecución de la obra, con un porcentaje de participación del 100%.
- El desagregado de partidas debe presentarse contemplando todas las partidas del presupuesto ofertado por el postor.

6. RECOMENDACIONES

- Notificar al postor ganador de la buena pro las observaciones encontradas a su documentación.



EL PERÚ PRIMERO



PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

avance mensual y porcentaje de avance acumulado en concordancia con las actividades programadas en su cronograma de avance de obra.

- En conformidad con el numeral 1.9 PAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA establece un plazo de 65 días calendario. Por tal motivo el profesional clave (Residente de Obra) debe de estar presente durante todo el plazo contractual, por lo que en el desagregado de gastos generales el tiempo de contratación de dicho profesional debe ser los 65 días y no un mes como el postor ganador lo ha contemplado en su documentación.
- Con respecto al desagregado de partidas presentado se han omitido las partidas:
03.01.05.03, 03.01.06.01, 03.02.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03, 03.02.02.04, 03.02.02.05, 03.02.03.01, 03.02.03.02, 03.02.04.01.

Que, mediante Carta N° 001-2021-UESST-GAF/OLOG de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Logística comunicó al representante común (Geoffrey Karl roque Domínguez), mediante correo electrónico (licitadorperu@gmail.com) las observaciones a la documentación para perfeccionamiento del contrato de la





Resolución de Gerencia General

Que, el consentimiento de la Buena Pro se realizó el día 21 de diciembre de 2020 a favor del Consorcio Roca Fuerte;

Que, mediante Carta N° 001-2021/CSF de fecha 06 de enero de 2021, el representante común del Consorcio Roca Fuerte presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Informe N° 001-2021/UESST/GAF/OLOG de fecha 08 de enero de 2021, la Oficina de Logística solicitó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente la revisión técnica de documentos para el perfeccionamiento del contrato de Renovación de red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes; y en respuesta a ello, mediante Memorándum N° 002-2021-UESST-GIPMA de fecha 11 de enero de 2021, se precisa que, al ser revisada la documentación presentada por el postor, la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras encontró observaciones conforme se detalla a continuación:

4. ANÁLISIS

- La ruta crítica es la secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto y determina la menor duración posible del mismo.
- Así mismo la variación en la ruta crítica tendrá un impacto directo en la fecha de finalización del proyecto. La evaluación del avance en las actividades de rutas cercanas a la crítica podría identificar riesgos del cronograma.
- Por concepto de ruta crítica dentro de un mismo período de tiempo no pueden contemplarse dos actividades consideradas críticas, por lo que se debe corregir estas inconsistencias.
- Con respecto al cronograma valorizado de obra se evidencia que hay partidas valorizadas en un mes diferente al que se ha programado su ejecución en el cronograma de avance de obra como: excavación de zanjas, entibados, etc.
- Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el contratista ha presentado la relación de insumos del presupuesto ofertado, por lo que esta documentación es inválida.
- Con respecto al cronograma de adquisición de utilización de equipo este debe contemplar toda maquinaria y equipo que se ha consignado en el presupuesto ofertado, así como mostrar costo directo, porcentaje de

5. CONCLUSIONES

- El cronograma CPM debe ser modificado teniendo dentro de un mismo período de tiempo una sola actividad crítica y se debe visualizar la duración de cada actividad.
- Modificar el cronograma valorizado de obra de acuerdo a la ejecución de obra programado en el Cronograma CPM.
- Presentar el cronograma de adquisición de materiales debido a que el documento presentado es la relación de insumos del presupuesto ofertado.
- Presentar cronograma de adquisición de equipos según lo consignado en el análisis.
- En el desagregado de gastos generales se debe reflejar que el tiempo de contrato de los profesionales claves sea el mismo que el estipulado en el plazo de ejecución de la obra, con un porcentaje de participación del 100%.
- El desagregado de partidas debe presentarse contemplando todas las partidas del presupuesto ofertado por el postor.

6. RECOMENDACIONES

- Reforzar al postor ganador de la buena pro las observaciones encontradas a su documentación



EL PERÚ PRIMERO



PERU Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

avance mensual y porcentaje de avance acumulado en concordancia con las actividades programadas en su cronograma de avance de obra.

- En conformidad con el numeral 1.9 PAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA establece un plazo de 65 días calendario. Por tal motivo el profesional clave (Residente de Obra) debe de estar presente durante todo el plazo contractual, por lo que en el desagregado de gastos generales el tiempo de contratación de dicho profesional debe ser los 65 días y no un mes como el postor ganador lo ha contemplado en su documentación.
- Con respecto al desagregado de partidas presentado se han omitido las partidas 03.01.05.03, 03.01.06.01, 03.02.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03, 03.02.02.04, 03.02.02.05, 03.02.03.01, 03.02.03.02, 03.02.04.01.

Que, mediante Carta N° 001-2021-UESST-GAF/OLOG de fecha 11 de enero de 2021, la Oficina de Logística comunicó al representante común (Geoffrey Karl roque Domínguez), mediante correo electrónico (licitadorperu@gmail.com) las observaciones a la documentación para perfeccionamiento del contrato de la





Resolución de Gerencia General

Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST- Primera Convocatoria- Renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, otorgándole 02 días hábiles computados desde la notificación de la presente carta;

Tumbes, 11 de enero 2021.

CARTA N°001-2021-UESST-GAF/OLOG

Señor (es);

GEOFFREY KARL ROQUE DOMÍNGUEZ
REPRESENTANTE COMÚN
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ROCA FUERTE E.I.R.L.
URBANIZACIÓN ANDRÉS ARAUJO MORAN MZ. 27 LTE 15
TUMBES
Presente. –

ASUNTO: SOLICITO SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2020-UESST-1

Aprovecho para saludarlo cordialmente, y de conformidad con el art. 141° del RLCE el cual señala que "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato"; por lo que de la documentación presentada para el perfeccionamiento se identificó observaciones que deben ser subsanadas en un plazo de 02 días hábiles computados desde la notificación de la presente como se detalla a continuación:

- las copias de DNI deberán ser de los representantes legales que integra cada consorciado.
- La ruta crítica es la secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto y determina la menor duración posible del mismo., por lo que se ha observado que la propuesta de programa de ejecución de obra evidencia dos actividades consideradas críticas en un mismo periodo de tiempo, demostrando inconsistencia.
- El cronograma valorizado de obra se evidencia que hay partidas valorizadas en un mes diferente al que se ha programado su ejecución en el cronograma de avance como: excavación de zanjas, entibados, etc.
- Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el contratista ha presentado la relación de Insumos del presupuesto ofertado, por lo que la documentación es inválida.
- en el cronograma se deberá contemplar la totalidad de los equipos que el postor ofertó en los costos unitarios, así mismo presentar un monto parcial, monto acumulado y porcentaje de adquisición mensual.

- el plazo de ejecución de obra establece un plazo de 65 días calendario por tal motivo el profesional clave (residente de obra) debe de estar presente durante todo el plazo contractual, por lo que en el desagregado de gastos generales el tiempo de contratación de dicho profesional debe ser los 65 días y no un mes como el postor ganador lo ha contemplado en la documentación.
- Respecto al desagregado de partidas se han omitido partidas
 - 03.01.05.03
 - 03.01.06.01
 - 03.02.01.01
 - 03.02.02.01
 - 03.02.02.02
 - 03.02.02.03
 - 03.02.02.04
 - 03.02.02.05
 - 03.02.03.01
 - 03.02.03.02
 - 03.02.04.01



Que, mediante Carta N° 005-2021/CSF de fecha 13 de enero de 2021, el representante común del **CONSORCIO ROCA FUERTE** presentó la subsanación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, y la Oficina de Logística mediante Informe N° 070-2021/UESST/GAF/OLOG de fecha 15 de enero de 2021, solicitó a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, apoyo para la revisión de la documentación alcanzada por el referido consorcio, para efectos de perfeccionar el contrato;

Que, mediante el Memorando N° 004-2021-UESST-GIPMA de fecha 20 de enero de 2021, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente remitió el Informe N° 007-2021-UESST-GIPMA-UESLO, en la que advierte observaciones de los documentos presentados por el postor para el perfeccionamiento del contrato, el cual se detalla a continuación:





Resolución de Gerencia General

4. ANÁLISIS

- La ruta crítica es la secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto y determina la menor duración posible del mismo.
- Así mismo la variación en la ruta crítica tendrá un impacto directo en la fecha de finalización del proyecto. La evaluación del avance en las actividades de rutas cercanas a la crítica podría identificar riesgos del cronograma.
- Por concepto de ruta crítica dentro en un mismo periodo de tiempo no pueden contemplarse dos actividades consideradas críticas, por lo que se debe corregir estas inconsistencias.

5. CONCLUSIONES

- El Cronograma de Actividades determina el tiempo de ejecución de cada una de las tareas a realizar asignando fechas de inicio y fin (duración), recursos (materiales, personas, servicios, productos) y la secuencia en que se llevarán a cabo estas tareas (orden). Así mismo le permitirá detectar factores externos o internos que impactan en el desarrollo de la obra, ajustando las variables necesarias para poder concluir el trabajo en el tiempo establecido. El postor al presentar un cronograma incompleto hace imposible establecer la secuencia de trabajo de la obra, establecer un tiempo de ejecución, controlar y conocer los tiempos y velocidad de la ejecución de las partidas contempladas de la obra.



- Informar al área de logística las inconsistencias encontradas en los documentos para los fines que estime conveniente.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- Se ha omitido en la programación de obra las siguientes partidas: 03.01.05.03, 03.01.06.01, 03.02.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03, 03.02.02.04, 03.02.02.05, 03.02.03.01, 03.02.03.02, 03.02.04.01. Por lo que el cronograma de avance de obra se encuentra incompleto y la ruta crítica presentada es inválida.
- Con respecto al cronograma valorizado de obra se evidencia que hay partidas valorizadas en un mes diferente al que se ha programado su ejecución en el cronograma de avance de obra como: acarreo y acomodo de material propio en zona alledaña, perfilado y nivelación de zanjas en red matriz, suministro y colocación de cama de arena para protección de tubería sobre clave del tubo, concreto f'c=210kg/cm2 en losa superior de buzones cemento tipo ms, suministro e instalación en tapas de buzón concreto reforzado d=600m, excavación de zanjas c/maq, plubio DN 110mm A=060M H=1.00M, refino de zanjas, etc.
- Las partidas: 02.04.05.01 eliminación de material excedente de 2.5km, 03.01.05.03, 03.01.06.01, 03.02.01.01, 03.02.02.01, 03.02.02.02, 03.02.02.03, 03.02.02.04, 03.02.02.05, 03.02.03.01, 03.02.03.02, 03.02.04.01, no se encuentran valorizadas por tal motivo el cronograma valorizado de obra no es válido.
- Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el insumo gigantografía del cartel de obra debe ser valorizado 100% el primer mes, la limpieza final de obra debe ser valorizado 100% el último mes, la camilla y el collarín al ser su unidad de medida (UND) deben ser valorizados el primer mes.
- Con respecto al cronograma de adquisición de utilización de equipo no ha presentado documentación.

Que, con Informe N° 017-2021-UESST-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la base del Informe N° 091-2021/UESST/GAF/OLOG, de la Oficina de Logística, informa acerca de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST- Primera Convocatoria- Renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC. PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes;

Que, del análisis del referido informe precisa que, el numeral 5.2 del artículo 5 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones señala que "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades (...)"; por lo tanto, el comité de selección realizó el consentimiento de la buena pro y fue comunicada a la Gerencia de Administración y Finanzas y este a su vez, comunicó a nuestra Oficina de Logística, en consecuencia a ello, el postor ganador de la buena pro alcanzó a la entidad los documentos para el perfeccionamiento del contrato, por lo que con el apoyo del personal de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente (GIPMA), se procedió a realizar la revisión de los referidos documentos, encontrando observaciones, las cuales fueron comunicadas de forma inmediata y oportuna al postor para su subsanación;



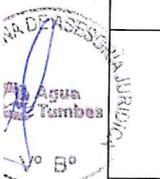
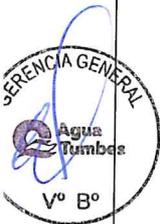


Resolución de Gerencia General

Que, el referido informe agrega, en lo que respecta al procedimiento para el perfeccionamiento del contrato de conformidad con el literal a) del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual señala que *“Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato (...); de los antecedes descritos el postor presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato el último día hábil y la entidad dentro de los días hábiles comunicó al contratista las observaciones que tenía la documentación presentada para que los subsane, en la tabla siguiente se describe las observaciones encontradas:*

TABLA N°01: DOCUMENTOS PARA PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS	DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ALCANZADA	OBSERVACION
a)	Garantía de fiel cumplimiento del contrato. [CARTA FIANZA]	SI	Ha remitido la autorización de retención de 10% por fiel cumplimiento. De conformidad con el numeral 149.4 del art. 149° el cual señala que "(...) En el caso de los contratos para la ejecución de obras, tal beneficio solo procede cuando: a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada; deriva de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°006-2020-UESST-1 b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y, el plazo de ejecución de la obra es de 65 días calendario c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valoraciones periódicas, en función del avance de obra."; si	
b)	Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.	SI	Contrato de consorcio legalizado	
c)	Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la	SI	Banco continental: 01102650100043817	





Resolución de Gerencia General

	entidad bancaria en el exterior.			
d)	Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.	SI		
e)	Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.	SI		
f)	Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.		licitadorperu@gmail.com	
g)	Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP	SI		
	Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.	SI	<p>1. Se observo la ruta crítica que es la secuencia de actividades que representa el camino más largo a través de un proyecto y determina la menor duración posible del mismo., por lo que se ha observado que la propuesta de programa de ejecución de obra evidencia dos actividades consideradas críticas en un mismo periodo de tiempo, demostrando inconsistencia.</p> <p>2. El cronograma valorizado de obra se evidencia que hay partidas valorizadas en un mes diferente al que se ha programado su ejecución en el cronograma de avance como: excavación de zanjas, entibados, etc.</p>	<p>1. La documentación subsanada por el proveedor, ha sido revisada por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, el cual ha comunicado a esta oficina la persistencia de observaciones porque la ruta crítica tendrá un impacto directo en la fecha de finalización del proyecto. La evaluación del avance en las actividades de rutas cercanas a la crítica podría identificar riesgos del cronograma. Así mismo por concepto de ruta crítica dentro de un mismo periodo de tiempo no pueden contemplarse dos actividades consideradas críticas, siendo que el proveedor no corrigió y aunado a ello ha omitido en la programación de obra las siguientes partidas: 03.01.05.03 suministro e instalación de tapón PVC ISO 1452 DN=110 mm 03.01.06.01 empalme de red existente con Tee UF PVC DN 110 mm 03.02.02.01 excavación manual para conexiones domiciliarias 03.02.02.02 cama de apoyo de arena fina p/tubería E=0.10m 03.02.02.03 Cama de Apoyo C/arena sobre clave de Tubo E=0.20M-A=0.40M 03.02.02.04 Relleno C/Material Propio Seleccionado Compactado 03.02.02.05 Eliminación de Material Excedente a 2.5 km de la obra 03.02.03.01 Suministro e Instalación de Tubería de polietileno de alta densidad DN ½" PN 10 03.02.03.02 Suministro e instalación de accesorios en toma de red matriz DN 110mm para tub. De polietileno DN ½" PN 10 03.02.03.02 Suministro e instalación de accesorios en toma de red matriz DN 110mm para tub. de polietileno DN ½" PN 10 03.02.04.01 Empalme a Red Existente con</p>





Resolución de Gerencia General

				<p>Tee UF PVC DN 110 mm</p> <p>Por lo que el cronograma de avance de obra se encuentra incompleto y la ruta crítica presentada es invalido e imposibilita establecer la secuencia de trabajo de la obra, establecer un tiempo de ejecución, controlar y conocer los tiempos y velocidad de la ejecución de las partidas contempladas de la obra.</p> <p>2. La Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, observo que el cronograma valorizado evidencia partidas valorizadas en un diferente al que se ha programado y menciona dos partidas e indico la existencia de más partidas en la misma condición, sin embargo, el postor solo subsano las dos partidas señaladas y no realizo la revisión de sus documentos y se detectado más partidas en la misma condición, como se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Acarreo y acomodo de material propio en zona aledaña - Perfilado y nivelación de zanjas en red matriz - Suministro y colocación de cama de arena para protección de tubería sobre clave del tubo. - Concreto f'c=210 kg/cm2 en losa superior de buzones cemento tipo ms - Suministro e instalación en tapas de buzón concreto reforzado d=060m - Excavación de zanjas c/maq. p/tubo DN 110 mm A=060M H=1.00M - Refine de zanjas
	<p>i)</p> <p>Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente</p>	SI	<p>Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el contratista ha presentado la relación de insumos del presupuesto ofertado, por lo que la documentación es invalida.</p>	<p>Con respecto al cronograma de adquisición de materiales el insumo gigantografía del cartel de obra debe ser valorizado 100% el primer mes, la limpieza final de obra de obra debe ser valorizado 100% el último mes, la camilla y el collarín al ser su unidad de medida (UND) deben ser valorizados el primer mes.</p>
	<p>j)</p> <p>Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.</p>	SI	<p>En el cronograma se deberá contemplar la totalidad de los equipos que el postor oferto en los costos unitarios, así mismo presentar un monto parcial, monto acumulado y porcentaje de adquisición mensual.</p>	<p>No presento al cronograma de adquisición de utilización de equipo</p>
	<p>k)</p> <p>Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los</p>	SI		



Resolución de Gerencia General

	documentos indicados en los literales i), j) y k).			
i)	Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios	SI	El plazo de ejecución de obra establece un plazo de 65 días calendario por tal motivo el profesional clave (residente de obra) debe de estar presente durante todo el plazo contractual, por lo que en el desagregado de gastos generales el tiempo de contratación de dicho profesional debe ser los 65 días y no un mes como el postor ganador lo ha contemplado en la documentación.	Si se subsana la observación.
m)	Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.	SI	Respecto al desagregado de partidas se han omitido partidas <ul style="list-style-type: none"> • 03.01.05.03 • 03.01.06.01 • 03.02.01.01 • 03.02.02.01 • 03.02.02.02 • 03.02.02.03 • 03.02.02.04 • 03.02.02.05 • 03.02.03.01 • 03.02.03.02 • 03.02.04.01 	Si se subsana la observación.
n)	Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.	SI		
o)	Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y	SI		





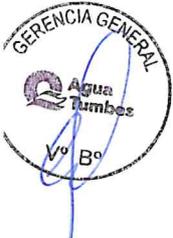
Resolución de Gerencia General

	Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU			
p)	Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.	SI		

Que, el referido informe adiciona que, de conformidad con el literal b) y c) del art. 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual señala que **“Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio (...)** **Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, requiere al postor que ocupó el segundo lugar que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el literal a). Si el postor no perfecciona el contrato, el órgano encargado de las contrataciones declara desierto el procedimiento de selección (...)**”;

Que, en concordancia a lo anterior, las referidas disposiciones obligan al postor beneficiado con la buena pro, a presentar la documentación requerida en las bases, a fin de viabilizar la suscripción del mismo, siendo, en estricto, **su responsabilidad garantizar que la documentación se encuentre conforme a lo dispuesto en tales bases y de acuerdo a las exigencias establecidas por las normas antes glosadas, debiendo adicionalmente cumplir con suscribir el documento contractual;**

Que, los documentos de subsanación presentados por el contratista a la entidad y a la Oficina de Logística fue alcanzada el día 13 de enero de 2021, esta oficina requirió con fecha el 15 de enero de 2021, el apoyo de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Medio Ambiente, remitiendo su respuesta el día 20 de enero de 2021; de la revisión efectuada por la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, respecto a la documentación alcanzada por el contratista en los puntos que se detallan a continuación:





Resolución de Gerencia General

- Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

Se comunicó las observaciones encontradas en la documentación presentada por el contratista de forma oportuna para su subsanación, las cuales como se demuestra en la tabla anterior no han sido subsanadas.

Que, se evidencia que el postor ganador de la Buena Pro, a pesar de habersele comunicado oportunamente las observaciones no ha tenido la diligencia para cumplir con lo señalado en las bases integradas para efectos del perfeccionamiento del contrato y de esta forma garantizar la idoneidad de la ejecución de la obra como lo ha evidenciado la Unidad de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras, siendo que a la fecha no se ha logrado perfeccionar el contrato por no cumplir con los **REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**;

Que, en ese sentido, al haberse verificado el incumplimiento de los requisitos para perfeccionar el contrato y no cumplir con lo señalado en las bases integradas por parte del Consorcio Roca Fuerte, corresponde que la Entidad declare la pérdida automática de la buena pro en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 006-2019-UESST - Procedimiento Electrónico- Primera Convocatoria- para la renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, debido a que en la documentación presentada por este consorcio, se evidencia que ha incumplido con presentar los requisitos para perfeccionar el contrato;

Que, en ese contexto habiendo quedado sin efecto la buena pro otorgada corresponde convocar subsidiariamente para la firma del contrato al postor con la oferta válida siguiente en el orden de prelación, el cual corresponde a la empresa Inversiones y Representaciones CGA Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, con quien debería suscribirse el contrato para ejecutar la obra renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes;

Que, cabe señalar que conforme al literal f) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, referido a la Eficacia y Eficiencia refiere: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos";





Resolución de Gerencia General

Que, en ese sentido y sobre la base de los documentos aludidos, resulta necesario declarar la pérdida automática de la buena pro al Consorcio Roca Fuerte, de la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST- Primera Convocatoria- Renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, debido a que en la documentación presentada por el referido consorcio, se evidencia que ha incumplido con los requisitos para perfeccionar el contrato;

Con el visado de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Resolución Ministerial N° 374-201 8-VIVIENDA, que declara la caducidad de la concesión de Tumbes y la Resolución Directoral N° 095-2018-OTASS-DE, que crea la Unidad Ejecutora 002 Servicios de Saneamiento Tumbes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR la pérdida automática de la Buena Pro otorgada al postor CONSORCIO ROCA FUERTE en la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST- Primera Convocatoria- Renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes, departamento de Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- CONTINUAR con el procedimiento de suscripción de contrato tomando en cuenta la documentación presentada por el postor INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CGA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en la Adjudicación Simplificada N° 006-2020-UESST- Primera Convocatoria- Renovación de la red de alcantarillado en el sistema de recolección de aguas residuales del CC.PP Pampa Grande, distrito de Tumbes, provincia de Tumbes.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y a fin de poner en conocimiento del Comité de Selección para las acciones pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional: www.aquatumbes.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.


PERCY MANUEL CORREA QUIROZ
Gerente General
Unidad Ejecutora Servicios de
Saneamiento Tumbes

